



**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2019/2020.**

El desarrollo del proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, independientemente de la modificación normativa que la Comunidad de Madrid está elaborando en esta materia, requiere la preparación y planificación de actuaciones previas al mismo por parte de la administración educativa y los centros. Entre ellas, cabe citar la revisión de las adscripciones entre centros a efectos de escolarización y la configuración de la oferta de vacantes para el proceso ordinario de admisión de alumnos. Posteriormente, una vez actualizada la normativa de referencia, se dictarán las instrucciones destinadas a facilitar el desarrollo del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos para el curso 2019/2020.

Por ello, en virtud del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y de Organización Educativa dictan las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.- Revisión de las adscripciones entre centros a efectos de escolarización.**

1.- Para facilitar y armonizar el desarrollo del proceso de revisión de las adscripciones entre centros a efectos de escolarización, las Direcciones de Área Territorial y los centros educativos aplicarán el calendario de actuaciones incluido en el Anexo I de la presente resolución.

2.- Uno de los principales objetivos de las adscripciones entre centros a efectos de escolarización es facilitar la continuidad de los alumnos en enseñanzas sostenidas con fondos públicos así como la continuidad de las enseñanzas en el Programa de centros públicos bilingües en lengua inglesa de la Comunidad de Madrid. En este último caso, dicha continuidad se ve facilitada por el alto grado de implantación del programa en el conjunto de colegios públicos e Institutos de la región.

Por ello, sin perjuicio de lo establecido normativamente en la actualidad en materia de adscripciones de centros (Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid, y Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato), teniendo en cuenta la amplia implantación del Programa de centros públicos bilingües en lengua inglesa en la Comunidad de Madrid, así como la existencia de los programas de enseñanza en lengua francesa y alemana en centros públicos, las Direcciones de Área Territorial revisarán las adscripciones entre centros tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Colegios públicos bilingües con adscripción preferente a un Instituto público bilingüe:

- En aquellos municipios que cuenten con más de un IES bilingüe, la adscripción múltiple bilingüe estará limitada, con carácter general, a la totalidad de los IES bilingües existentes en el mismo municipio.





- En aquellos municipios que cuenten únicamente con un IES bilingüe o que no cuenten con ninguno, la adscripción múltiple bilingüe podrá incluir a IES bilingües ubicados en otros municipios próximos.

2. Los colegios públicos que durante el curso 2018/2019 cuentan con alumnos de 6º curso de Educación Primaria que cursan el programa de enseñanza de lengua francesa o de lengua alemana, con el fin de facilitar la continuidad de dichas enseñanzas podrán estar adscritos en la modalidad de adscripción única o en la de adscripción múltiple, según aconseje la planificación educativa, a Institutos de Educación Secundaria que cuenten con Sección Lingüística en lengua francesa o alemana.

3. En aquellos municipios que cuentan con un solo Instituto de Educación Secundaria, todos los colegios públicos de dicho municipio podrán estar adscritos a dicho Instituto en la modalidad de adscripción única con el fin de facilitar la continuidad educativa en el mismo municipio de los alumnos escolarizados en 6º curso de Educación Primaria.

4. Los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que están autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria así como aquellos Institutos de Educación Secundaria que no imparten enseñanzas de Bachillerato podrán estar adscritos funcionalmente para cursar Bachillerato a Institutos de Educación Secundaria teniendo en cuenta la planificación de la oferta educativa y los derechos de los alumnos escolarizados en los centros a los que sean adscritos. Dichos centros públicos comunicarán a los Institutos a los que estén adscritos funcionalmente la información relativa la previsión de alumnos que finalizarán Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2018/2019.

5. Se comprobará que aquellos centros que deban estar adscritos a otros centros en la modalidad de adscripción múltiple estén adscritos al menos a dos centros.

6. Se revisará que todas las adscripciones se produzcan entre centros y entre enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

7. Se recordará a todos los centros adscritos a otros a nivel superior que deberán tener a su alumnado informado en la aplicación Raíces ya que de lo contrario no será posible que dicha adscripción surta efecto.

3.- Las Direcciones de Área Territorial informarán a los centros sostenidos con fondos públicos ubicados en su ámbito de gestión acerca del proceso de revisión de las adscripciones y el plazo para la realización de propuestas de actualización de las mismas. En el caso de los centros públicos, las Direcciones de Área Territorial revisaran de oficio las adscripciones existentes e introducirán las modificaciones que la planificación de la oferta educativa aconseje. Finalmente, las Direcciones de Área Territorial revisarán y actualizarán, en su caso, las adscripciones de centros y comprobarán que quedan reflejadas en la aplicación informática de gestión.

4. Durante el proceso ordinario de admisión de alumnos los centros docentes públicos y privados concertados mantendrán expuesta en lugar visible la información relativa a las adscripciones de su centro en relación con otros centros.

## **SEGUNDA.- Gestión informática.**

1.- Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, las DAT y los centros docentes sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación informática de gestión proporcionada por la Comunidad de Madrid. A este fin, se elaborarán y pondrán a





disposición de los centros educativos, manuales, orientaciones e indicaciones técnicas.

2.- La aplicación informática de gestión dispone de distintos perfiles de acceso y gestión para posibilitar el desarrollo de las actuaciones que correspondan, respectivamente, a los centros educativos así como a las distintas Unidades implicadas en el proceso de admisión.

### **TERCERA.- Servicios de apoyo a la escolarización.**

1.- El carácter y funciones de los Servicios de apoyo a la escolarización, que tienen carácter permanente, aparecen recogidas en los artículos 4 y 5 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Las Direcciones de Área Territorial revisarán y actualizarán el número y distribución de los Servicios de apoyo a la escolarización teniendo en cuenta las necesidades y características de su ámbito de gestión.

2.- Las Direcciones de Área Territorial actualizarán el número y los integrantes de los Servicios de apoyo a la escolarización que sea preciso constituir en su ámbito, para lo que utilizarán la aplicación informática de gestión. Los Servicios de apoyo a la escolarización desarrollarán su trabajo en Pleno o en Secretariado.

El Pleno del Servicio de apoyo a la escolarización estará integrado por:

Presidente: un representante de la administración educativa.

Vocales:

- Un representante de uno de los Ayuntamientos que correspondan al ámbito de actuación del Servicio de apoyo a la escolarización.
- Dos Directores de centros públicos.
- Un Director o titular de un centro privado sostenido con fondos públicos.
- Un integrante de un Consejo Escolar de un centro público elegido en representación de los padres de alumnos.
- Un profesor en activo destinado en un centro público.

El Secretariado actuará como órgano ejecutivo del Servicio de apoyo a la escolarización, dará cuenta periódicamente de sus actuaciones al Pleno y estará integrado por:

El Presidente del Servicio de apoyo a la escolarización.

El representante de la administración municipal.

La posibilidad de que las Direcciones de Área Territorial determinen que la Presidencia de algún Servicio de apoyo a la escolarización pueda recaer en el representante municipal tendrá carácter excepcional. En todo caso se mantendrá la participación en cada Servicio de apoyo a la escolarización de un representante de la administración educativa.

Para facilitar el desarrollo de las funciones encomendadas, los Servicios de apoyo a la escolarización podrán contar con el apoyo técnico que proporcione a ese efecto la administración educativa o, en su caso, la municipal.

### **CUARTA.- Información para las familias.**

1.- Con anterioridad al inicio del período de presentación de solicitudes de admisión las familias podrán obtener información sobre las adscripciones de centros a través de los centros educativos y de la página web de la Comunidad de Madrid.





2.- Durante el proceso ordinario de admisión, cada centro sostenido con fondos públicos mantendrá expuesta en lugar visible información actualizada relativa a los centros a los que está vinculado mediante adscripción. Específicamente, en el caso de los colegios públicos, cada centro informará a las familias de los alumnos que cursan 6º curso de Educación Primaria acerca de los Institutos de Educación Secundaria adscritos, ya sea en la modalidad única o en la modalidad múltiple, según corresponda en cada caso, con el fin de que las familias puedan decidir si hacen uso de dicha prioridad de cara al proceso de admisión para el curso 2019/2020.

#### **QUINTA.- Oferta de plazas escolares para el proceso ordinario de admisión.**

1.- La Consejería de Educación e Investigación establecerá, a través de las Direcciones de Área Territorial y con la participación de los centros educativos, la oferta de plazas escolares de todos los centros y enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso 2019/2020. La oferta de vacantes será reflejada en la aplicación informática de gestión y tendrá en cuenta los grupos y unidades autorizados para cada centro, la previsión de promoción o permanencia en el nivel actual del alumnado actualmente escolarizado, la previsión de alumnado procedente de centros adscritos así como la propuesta de vacantes elaborada por cada centro, que deberá atenerse a su capacidad autorizada.

La oferta de plazas escolares especificará las vacantes reservadas para plazas ordinarias, las plazas vacantes para Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria con sección lingüística en lengua francesa o alemana y las vacantes reservadas para alumnos con necesidades educativas especiales y necesidades de compensación educativa disponibles en cada nivel.

2.- En el caso de la reserva de plazas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa que establece la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y sin perjuicio del carácter global de la reserva de plaza, las Direcciones de Área Territorial podrán establecer una distribución inicial de dichas plazas que contemple la asignación de hasta un máximo de dos plazas por unidad escolar destinadas específicamente a facilitar la escolarización de alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, auditiva, visual o, en su caso, de Aula TGD. En el resto de los centros podrán asignarse hasta dos plazas por unidad escolar para facilitar la escolarización de alumnos que presentan necesidades educativas especiales.

3.- La oferta inicial de plazas escolares podrá verse modificada como consecuencia del desarrollo final del proceso extraordinario de admisión de alumnos para el curso 2018/2019 en las distintas etapas sostenidas con fondos públicos. Igualmente, la oferta inicial de unidades y plazas vacantes podrá ser modificada en casos concretos antes de la publicación de las listas de adjudicación de plaza escolar una vez analizada la demanda efectiva de plazas escolares para los diferentes niveles y centros educativos.

4.- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Dirección General de la Familia y el Menor, así como aquellos cuya guarda o tutela sea ostentada por dicha Dirección General, serán escolarizados con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo o de compensación educativa cuando sus condiciones personales, dificultades específicas de aprendizaje o historia escolar así lo requieran.

5.- Los centros construidos al amparo de los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y diversos Ayuntamientos de la Región, que accedieron al régimen de conciertos a partir del curso





## Comunidad de Madrid

2005/2006, reservarán un 15% de las vacantes ofertadas en cada nivel para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo cuando así esté previsto en los respectivos pliegos de cláusulas que rigieron los concursos para la cesión del suelo. Ello supondrá reservar para dichos alumnos 4 vacantes en cada una de las unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y 5 vacantes en cada una de las unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Con el fin de facilitar la aplicación de esta medida, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio comunicará a los Directores de Área Territorial la relación de centros comprendidos en este supuesto.

6.- En los centros públicos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, las vacantes de segundo ciclo que no hayan sido cubiertas una vez finalizado el plazo ordinario de matriculación quedarán a disposición del SAE correspondiente. En su caso, podrán establecerse unidades mixtas que integren alumnos de distintos niveles del segundo ciclo de Educación Infantil.

7.- En los centros privados sostenidos con fondos públicos que, en el mismo centro o recinto escolar, cuenten con unidades de primer ciclo de Educación Infantil financiadas mediante convenio y con unidades concertadas de segundo ciclo de Educación Infantil, para determinar la oferta de plazas escolares, se tendrá en cuenta el número de plazas necesarias para atender a los alumnos escolarizados en último curso del primer ciclo (2 años), deduciéndolas del total de plazas autorizadas en primer curso del segundo ciclo (3 años), y así se reflejará mediante la aplicación informática de gestión.

### **SEXTA.- Aplicación de las Instrucciones.**

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y de Becas y Ayudas al Estudio, así como a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las instrucciones recogidas en la presente Resolución.

**Madrid, febrero de 2019**

#### **EL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

Firmado digitalmente por AMADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: 03972df596226641645f2e4971006fab7e0a73cd

Amador Sánchez Sánchez

#### **LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA**

Firmado digitalmente por MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ SÁNCHEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: 03972df596226641645f2e4971006fab7e0a73cd

Cristina Álvarez Sánchez





**ANEXO I**

**CALENDARIO DE ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO DE ADMISIÓN EN CENTROS  
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2019/2020.**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Las DAT acceden a través de la aplicación informática de gestión a las adscripciones entre centros sostenidos con fondos públicos.	A partir del 14 de febrero de 2019
Las DAT elaboran a través de la aplicación informática la propuesta provisional de adscripciones de los centros públicos para el curso 2019/2020.	Hasta el 28 de febrero de 2019
Los centros educativos sostenidos con fondos públicos pueden acceder a la información provisional sobre adscripciones para el curso 2019/2020.	A partir del 5 de marzo de 2019
Plazo para que los centros sostenidos con fondos públicos puedan proponer y solicitar a las DAT modificaciones en las adscripciones provisionales de centros para el curso 2019/2020.	Hasta el 12 de marzo de 2019
Las Direcciones de Área Territorial analizan las propuestas recibidas, revisan la propuesta provisional de adscripción y graban en la aplicación informática de gestión las adscripciones entre centros que se aplicarán en el proceso de admisión para el curso 2019/2020.	Hasta el 1 de abril de 2019
Autorización de grupos en cada centro sostenido con fondos públicos por parte de las Direcciones de Área Territorial a partir de las comunicaciones recibidas por parte de las respectivas Direcciones Generales.	Antes del 1 de abril de 2019
Elaboración por parte de los centros de la propuesta de vacantes para el proceso ordinario de admisión. Se considerarán las vacantes ordinarias, así como las vacantes bilingües para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en institutos que cuentan con sección lingüística en lengua francesa o alemana, y, según corresponda, la reserva de plaza para alumnado con necesidades educativas especiales y necesidades de compensación educativa.	Hasta el 4 de abril de 2019
Revisión por parte de las Direcciones de Área Territorial de la propuesta de vacantes elaboradas por los centros y comunicación de la oferta de vacantes autorizadas. Todos los centros sostenidos con fondos públicos exponen la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos incluyendo la oferta de vacantes.	Hasta el 23 de abril de 2019

